



## de la provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Número 59

Sábado 11 de Marzo

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 64, correspondiente al día 4 de Marzo de 1944, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—(Dirección Técnica)

Circular número 437 por la que se dispone se modifique la núm. 390 sobre guías de circulación.

#### (Conclusión)

Artículo 50. Cuando el transporte sea el primero por ferrocarril o marítimo y su continuación por carretera, la guía ampara la mercancía por vagón y cantidad y no por unidad de transporte mecánico por carretera. En este caso se pedirá a la Delegación del lugar en que comienza el transporte por carretera autorización para efectuarlo, la que lo hará así, consignando en la última diligencia del dorso del tercer cuerpo el número de viajes a efectuar, cantidad de mercancía a trasladar en cada uno de ellos y los demás requisitos que marca el artículo 46, bien entendido que el Jefe de estación o los encargados en los transportes marítimos no entregarán la mercancía sin que se haya cumplido este requisito.

Artículo 51. En los transportes por ferrocarril y marítimo no se dará plazo alguno de validez de la guía, sirviendo la fecha de recepción para el cómputo de los cinco días que, con carácter general, se señala para la entrega del tercer cuerpo en la Delegación de destino.

Artículo 52. El no especificar en la guía la clase de transporte, llevará consigo la anulación de la misma.

Guías para mercancías con destino a ultramar

Artículo 53. Las guías que amparen mercancías con destino a puertos y que hayan de continuar por vía marítima fuera de la Península, se extenderán solamente hasta el puerto de embarque, donde serán entregadas en la Delegación Provincial o Local de Abastecimientos, para su devolución en la forma ordenada.

Conocimiento a las Delegaciones de destino

Artículo 54. Las Oficinas expedidoras de guías comunicarán a las Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos de destino la concesión de las guías, por escrito, cuyo modelo (número 6), impreso, se remite conjuntamente con los ejemplares de las guías, a fin de que aquéllas, teniendo conocimiento del transporte, puedan ejercer la inspección necesaria para evitar la duplicidad del mismo con una sola guía.

Artículo 55. Las Delegaciones de destino acusarán recibo de esta comunicación y avisarán a los destinatarios, advirtiéndoles la obligación de presentar el tercer y cuarto cuerpo, una vez en su poder la mercancía dentro del plazo de cinco días marcado.

### VI EXPEDIENTES Y SANCIONES

Expedientes por no devolución de torna-guía

Artículo 56. Si a los treinta días de expedir una guía no ha sido recibida por la Oficina expedidora el tercer cuerpo o torna-guía, dará cuenta inmediata al Organismo facultado de quien dependa, para que éste inicie el expediente contra el peticionario y el destinatario de la guía como presuntos responsables, pero si durante la tramitación del mismo se demostrase su inculpabilidad y apareciese un tercero (funcionario del Servicio, Empresa de transportes, etc.), como responsable del incumplimiento de lo preceptuado, será este último, y no los beneficiarios de la guía, el sancionado.

Falta de cumplimiento por la oficina expedidora

Artículo 57. Si a los cuarenta días de expedida una guía no ha recibido, devuelto, la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos de origen el tercer cuerpo o la denuncia para iniciar el expediente, remitida por la Oficina expedidora de la guía, iniciarán aquéllas el expediente contra la referida Oficina.

Admisión de pliegos de descargos

Artículo 58. Al inculcado se le admitirá, en todos los casos, pliego de descargos, y una vez concluso el expediente se sobreseerá o sancionará por el Organismo instructor del expediente, con las sanciones que marca el artículo 62, y si es funcionario encargado del Servicio, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60.

Petición de la entrega del tercer cuerpo

Artículo 59. Al iniciarse un expediente por no devolución de la torna-guía, se exigirá al destinatario su entrega inmediata, en el pliego de descargos que se le pase.

Expedientes al personal encargado del servicio

Artículo 60. El incumplimiento de sus deberes por parte del personal encargado del Servicio, así como en el caso de pérdida o mal uso de ejemplares, llevará consigo la formación de expediente por la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de quien dependa, que lo llevará una vez concluso, con la propuesta, a esta Comisaría General, para resolución.

Circulación sin guía o que ésta no sea válida

Artículo 61. Toda mercancía que circule sin la «Guía única de circulación», necesitando de este requisito, o que dicha guía no reúna las condiciones de validez exigidas, será decomisada, dándose cuenta a la Fiscalía de Tasas, para aplicación de la Ley de 30 de Septiembre de 1940 o aquellas otras disposiciones que a tal objeto pudieran dictarse.

Si la persona que efectúa el decomiso perteneciese a un Cuerpo armado, podrá ordenar la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial la venta a dicho Cuerpo, al precio de tasa, de una parte proporcional a la cantidad decomisada.

Sanciones por devolución del tercer cuerpo

Artículo 62. En caso de no devolución del tercer cuerpo, la sanción que se impongan al culpable será de 25 a 1.000 pesetas por guía incumplida, y caso de reincidencia, de 100 a 1.000 pesetas; para la aplicación de estas sanciones se tendrá en cuenta la cantidad de mercancías transportada, grado de malicia del infractor y capacidad económica del mismo.

Artículo 63. Cuando por la falta cometida se deduzca que la sanción a imponer no ha de ser mayor de 100 pesetas para particulares y 1.000 para industriales, almacenistas y comerciantes, se prescindirá del trámite de averiguación de la capacidad económica del inculcado.

Facultad para aplicar la máxima sanción

Artículo 64. Si por las circuns-

tancias especiales que concuerden en los expedientes resultase insuficiente la sanción de 25 a 1.000 pesetas, las Comisarías de Recursos o Delegaciones Provinciales podrán aplicar incluso la sanción máxima establecida para el caso de reincidencia, aun cuando la infracción cometida sea la primera.

Paso del tanto de culpa a otras jurisdicciones

Artículo 65. Si en el curso del expediente apareciesen indicios de culpabilidad que así lo aconsejaran, se pasará tanto de culpa a la Fiscalía Superior de Tasas o a los Tribunales ordinarios, según corresponda.

Plazo para interponer recurso

Artículo 66. Al comunicarse la sanción se dará al interesado un plazo de diez días para interponer recurso de alzada ante esta Comisaría General, por conducto del Organismo que le sancionó, previo depósito del importe de la sanción impuesta.

Sanciones por faltas en el servicio

Artículo 67. Si el infractor de los preceptos de esta Circular, en lo que se refiere al Servicio, es funcionario que dependa orgánicamente de alguna Comisaría de Recursos o Delegación Provincial, será sometido a expediente y sancionado conforme indica el artículo 60, con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular número 4 y fecha 3 de Febrero de 1943, de la Jefatura de los Servicios Generales de esta Comisaría General, previa propuesta.

Si el infractor en el Servicio es funcionario de Organismo ajeno a Comisaría General, ésta dará cuenta al Organismo de quien dependa, para que por este se disponga la sanción correspondiente.

En este caso puede también decretar esta Comisaría General la retirada de la delegación concedida para expedir guías.

Casos no previstos

Artículo 68. Para todo lo que se refiere a sanción y que no haya sido previsto en esta Circular se tendrán en cuenta las normas generales dictadas por la Asesoría Jurídica.

### VII DISPOSICIONES GENERALES

Dudas en la aplicación de la Circular

Artículo 69. Las dudas que suscite la aplicación de la presente Circular serán resueltas por Comisaría General.



**Instrucciones de la Dirección Técnica**

Artículo 70. Con objeto de unificar en todos los Organismos y Oficinas expedidoras el régimen a seguir en lo relativo al Servicio de Guías, por la Dirección Técnica se redactarán las instrucciones y modelos únicos de impresos a que han de sujetarse.

**Publicidad**

Artículo 71. Las Comisarias de Recursos, Delegaciones Provinciales y de modo general, los Organismos facultados para expedir guías, además de exigir el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular, le darán la publicidad precisa para general conocimiento.

Anulación de disposiciones anteriores

Artículo 72. Quedan anuladas las

Circulares números 361, 390 y escrito circular número 409, de 27 de Septiembre de 1943.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Gobernación, Hacienda, Agricultura, Obras Públicas y Secretario del Partido.

Para conocimiento: Ilmos. Sres. Delegados del Gobierno para la Ordenación del Transporte y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos y Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Modelo número dos

(Organismo delegado)

(Oficina expedidora)

MES DE .....

RELACION de las guías de circulación expedidas, anuladas e inutilizadas durante el mes de la fecha.

Observaciones	Clase de transporte		DESTINO		Mercancía	Día	Serie y N.º
			Población	Provincia			
			Población	Provincia			

....., de ..... de 194.....  
El.....

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Modelo núm. 1

Distribución de los ejemplares de guías de circulación entre Organismos y Oficinas expedidoras de la ..... (Zona o provincia)

Núm. total de ejemplares recibidos.....  
 Núm. del escrito de remisión de Comisaría General....  
 Fecha del mismo.....

Serie .....  
 Núms. del .... al ....  
 > del .... al ....  
 > del .... al ....  
 > del .... al ....

Organismos delegados y Oficinas expedidoras	Total ejemplares remitidos	NUMERACION		Fecha de remisión	Observaciones
		Serie	Número		
Guías reservadas para ulterior distribución.					
TOTAL GENERAL .....					

..... de ..... 194.....

EL.....

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

**COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES**

Modelo número tres.

RELACION de guías cuyos terceros cuerpos han sido devueltos a este Organismo en la quincena comprendida del día .... al .... del mes de.....

Guía	Día Dev.	Fecha de expedición	Oficina expedidora	Guía	Día Dev.	Fecha de expedición	Oficina expedidora

....., de ..... de 194.....

El.....

**INSTRUCCIONES**

1.ª En la primera casilla se relacionarán todos los Organismos delegados y Oficinas expedidoras de guías en la Zona o provincia a los que directamente se hayan enviado ejemplares, incluso la propia Comisaría de Recursos o provincia.

2.ª Las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales podrán repartir o no, de una vez, todas las guías recibidas en cada envío de Comisaría General.

En el segundo caso, los ejemplares no repartidos figuran al final de la relación como guías reservadas para ulterior distribución.

3.ª Las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales exigirán de los Organismos delegados distribuciones análogas para idénticos fines.



Modelo lo número cuatro

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

MES de.....

RELACION de los expedientes iniciados por no devolución de las tornaguías o por otras causas durante el mes de la fecha.

Table with 10 columns: Número expediente, Fecha iniciación, Serie y número de guía, Fecha expedición, Mercancía, Punto de origen, Punto de destino, Ofi. exp., Expediendos, Observaciones.

....., de ..... de 194....

El .....

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Modelo núm. cinco

RELACION de expedientes resueltos en el mes de .....

Table with 7 columns: Número exp., S. y N.º guía, Fecha iniciación, Re sol. día, Acuerdo ejecutado, NOMBRES, Referenc.

....., de ..... de 194....

El .....

Modelo núm. 6



COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(Organismo facultado)

(Oficina expedidora)

En el día de la fecha ha sido autorizada la guía de circulación serie ....., núm. ...., para trasladar por ..... a la consignación de D. .... calle ....., núm. ...., residente en el territorio de la jurisdicción de esa Delegación de su digno mando, las mercancías siguientes: .....

..... Estas mercancías las recibe en virtud de ..... (Indíquese cantidad y artículo) (Reserva, compra, adjudicación, cupo, etc.)

Lo que se comunica a efectos de vigilancia del transporte y cumplimiento en general, de las disposiciones dictadas sobre guías de circulación, para cuyo objeto se requerirá al interesado al recibirse el presente escrito, en el caso de que no haya comparecido previamente.

Dios guarde a V. .... muchos años. ...., de ..... de 194....

El .....

SR. .... DELEGADO DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE.....

En el «Boletín Oficial del Estado» número 66, correspondiente al día 6 de Marzo de 1944, se publica la siguiente Orden:

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Convocando al pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el día 16 de Marzo corriente, a las tres y media de la tarde.

Con arreglo a lo que dispone el artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día dieciséis de Marzo, a las tres y media de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de las Cortes, Esteban Bilbao.

863

ADMINISTRACION CENTRAL Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica) Anunciando el extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se expresan.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo periodo, serie T., números 13538, 13537, 13536, 277426, 277425 y 277424, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 26 de Febrero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie LE., de tercer categoría número 34543, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 26 de Febrero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo ciclo, serie LE., números 54180, 38768, 496263, 11467, 96297 y 28577, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 28 de Febrero de 1944.— El Comisario general, Rufino Beltrán.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

De interés para los agricultores

Se pone en conocimiento de los Agricultores de esta provincia, que por esta Jefatura se va a proceder al pago del sobreprecio de 140 pesetas, por quintal métrico de trigo entregado como «cupo excedente».

Aquellos que hayan entregado trigo de «cupo excedente» deben dirigirse a esta Jefatura por instancia en la que harán constar número de la declaración C-1, cosecha obtenida, cupo forzoso y cupo excedente entregados y almacén del S. N. T., donde lo efectuaron, con expresión de las fechas en que lo hicieron.

Cáceres, 9 de Marzo de 1944.—EL JEFE PROVINCIAL.

859

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice número 15

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos y concepto

66 Tomasa Cordero Guardado, M. Militar.

77 María Cruz Romero Romero, idem.

78 Anselma Delgado Anaya, idem.

79 Tomás Hernández Granado y esposa, idem.

80 Anastasia Moreno Martín, idem.

81 Emérita Sánchez Piñero, idem.

82 Florentina Robles Macías, idem.

Cáceres, 29 de Marzo de 1944.— El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

860

Juzgados

CÁCERES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario número 231 de 1941, por robo, se cita a Luciano Alvarez Florján, cuyas circunstancias y actual paradero se ignora, de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción, en término de ocho días, a contar desde el siguiente al que la presente aparezca inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de recibirle declaración, bajo el apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en otro caso.

Cáceres, 7 de Marzo de 1944.—El Secretario, Manuel de Lis.

848

MADRID

Edicto

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción número 15 de Madrid, en el sumario seguido bajo el número 39 de 1944, se cita por medio del presente a Francisco Díaz Rodríguez, natural de Guijón, de 29 años de



## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE CACERES

### ANUNCIO DE CONCURSO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS PLAZAS DE INSPECTORES FARMACEUTICOS MUNICIPALES VACANTES EN ESTA PROVINCIA

El «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 del corriente mes de Marzo, anuncia una relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales para su provisión en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» del 14), cuya relación es la siguiente:

PARTIDOS	Forma de provisión	Categoría	Dotación — Pesetas	Municipios que integran el partido	Familias Beneficiencia	Censo
Bohonol de Ibor . . . . .	Antigüedad .	2. <sup>a</sup>	2.200	Bohonol, Fresnedoso de Ibor y Mesas de Ibor . . . . .	100	2.643
Torno (El) . . . . .	Méritos . . . . .	3. <sup>a</sup>	1.650	Torno (El), Cabezabellosa y Rebollar . . . . .	80	3.361

CONDICIONES QUE SEÑALA EL «BOLETIN» ANTES INDICADO.—Ser español, Licenciado o Doctor en Farmacia, pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales y adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias solicitando las plazas, se presentarán en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de un mes, a partir de la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento legalizada.  
Título profesional, copia notarial del mismo, o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

Certificación de adhesión al régimen, expedida por la Autoridad competente.  
Certificación de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales, expedido por la Dirección General de Sanidad.

Justificantes de los méritos que deseen alegar los interesados.  
Para las mujeres, certificación con validez oficial, acreditativa del cumplimiento del Servicio Social, o la exención legal del mismo.

Para la adjudicación de estas plazas, se tendrá en cuenta la Ley de 25 de Agosto de 1939.  
Estas plazas serán cubiertas tanto en concurso de méritos como antigüedad, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos municipales.

Cuando se trate de un solo concursante, el Ayuntamiento resolverá el concurso dentro del mes siguiente, remitiendo con el expediente la certificación del acta de la sesión correspondiente. Si se tratase de varios concursantes, al transcurrir el mes señalado, los Ayuntamientos remitirán los expedientes a la Dirección General por conducto de esta Jefatura, a los efectos de la previa puntuación de méritos que determina el artículo 25 del Reglamento. Una vez efectuada la referida puntuación, serán devueltos para la resolución del concurso siguiente, posteriormente el mismo trámite hasta la aprobación definitiva por la Dirección General de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y del de los interesados.  
Cáceres, 8 de Marzo de 1944.—El Jefe Provincial de Sanidad, ERNESTO JUAREZ.

852

edad, de estado casado, de profesión jornalero, y al parecer reside en Cáceres, en calle Carrasco, número 4, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, piso segundo, a prestar declaración, apercibido que de no verificarlo será incurso en la multa de veinticinco pesetas.

Dado en Madrid, 8 de Marzo de 1944.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

861

## Alcaldías

### ALDEACENTENERA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 7 de Febrero último, acordó designar para formar parte de las Comisiones de Evaluación de las partes Personal y Real del Repartimiento de Utilidades de 1944, a los contribuyentes a saber:

#### Parte Personal

Don Ventura Sanz Jiménez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Joaquín Domínguez Esteban, mayor idem por Urbana, vecino.

Don José Crespo García, mayor idem por Rústica, forastero.

Don Jerónimo González Vivas (menor), mayor idem por industrial, vecino.

Don Camilo Tovar Montero, designado por la C. N. S.

#### Parte Real

Don Nicomedes Toro Gil, Cura Párroco.

Don Quintín Tovar Marcos, segundo contribuyente por Rústica, vecino.

Don Angel Mariscal Vivas, segundo idem por Urbana, vecino.

Don Santiago Herrera Tovar, segundo idem por industrial, vecino.

Estas designaciones y los documentos que han servido de base para formularlas, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de siete días, a efectos reglamentarios.

Aldeacentenera a 6 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Lesmes Marinas.

847

### CABAÑAS DEL CASTILLO

#### Edicto

Practicada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Cabañas del Castillo a 6 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Eulalio Alvarez.

853

### CABAÑAS DEL CASTILLO

#### Edicto

Formadas y rendidas las Cuentas del Presupuesto y Depositaria, correspondientes al pasado ejercicio de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante este plazo y ocho días más, puedan formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

biles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante este plazo y ocho días más, puedan formular los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Cabañas del Castillo a 6 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Eulalio Alvarez.

854

### PINOFRANQUEADO

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Pinofrankeado, 7 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

855

### LA PESGA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 5 del actual, acordó designar para formar parte de las Comisiones de Evaluación de las partes personal y Real del Repartimiento de Utilidades de 1944, a los contribuyentes que se relacionan:

#### Parte Real

Don Anastasio Mohedano Domínguez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en el término.

Don Antolín Martín Domínguez, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

Doña Estefanía García Sánchez, mayor contribuyente por Rústica, fuera del término.

Don Francisco Beltrán Iglesias, mayor contribuyente por Industrial, domiciliado en el término.

#### Parte Personal

Don Francisco Javier Salas, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Justo Viejo García, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el término.

Don Alfonso Rodríguez Hernández, párroco por la parroquia única.  
Estas designaciones y los documentos que han servido de base para formularlas, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de siete días, a efectos de reclamaciones.

La Pesga, 7 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Serafín Iglesias.

858

### LA PESGA

Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

La Pesga a 7 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Serafín Iglesias.

857

### PASARON

Rendidas las cuentas de caudales del año 1943, por el Depositario, y

aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia, se exponen al público durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán examinarse y reclamar contra las mismas, las personas que para ello tengan capacidad legal.

Pasarón a 7 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Isidro Muñoz.

856

### BARRADO

#### Edicto

Terminada la rectificación del Padrón Municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1943, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones se presenten.

Barrado, 8 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Francisco Fagúndez.

875

### SANTIAGO DEL CAMPO

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público con los documentos que la justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Santiago del Campo, 8 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Lucio Díaz.

872